UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 374 -2026-UNSCH-CU

Ayacucho, 14 ABR 2026

VISTOS:

El Proveído Nº 1718-2025-R del Rectorado, el Informe Legal N° 054-2026-OAJ-UNSCH y la Opinión Legal Nº 380-2025-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 1114-2025-UNSCH-DIGA/URRHH de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración sobre recurso de apelación interpuesto por Mario Teodoro Cueto Cárdenas contra la Resolución Rectoral Nº 707-2024-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, en el proceso contencioso administrativo seguido por la Asociación de Profesores Pensionistas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga contra la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (Expediente Nº 00077-2020-0-0501-JR-CI-03), con sentencia de fecha 30 de enero de 2023, el Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga ha declarado fundada la demanda, ordenando que la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga expida la correspondiente resolución disponiendo la homologación de las remuneraciones de los afiliados a la asociación demandante por el periodo que ejercieron la docencia hasta la fecha que cesaron en sus servicios;

Que, con sentencia de vista de fecha 05 de julio de 2023, la Sala Laboral Permanente de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho ha declarado la conclusión del presente proceso y sin lugar a pronunciamiento sobre el fondo, ordenando a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga efectúe el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 53º de la Ley Universitaria, esto es la homologación de remuneraciones de los docentes con la de los Magistrados del Poder Judicial; expidiendo para tal fin la resolución de su respectivo reconocimiento a favor de los integrantes de la Asociación de Profesores Pensionistas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. Además de precisarse que el cómputo del periodo de pago deberá de realizarse de conformidad al numeral 4.3. de la presente sentencia de vista, para cada caso particular de los agremiados solicitantes. Asimismo, se ordena el pago de devengados, más los interese legales correspondientes;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 605-2024-UNSCH-R, de fecha 04 de noviembre de 2024, se reconoció la homologación de remuneraciones a favor de Mario Teodoro Cueto Cárdenas, ex Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el monto de Ciento Sesenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Seis y 36/100 Soles (S/ 169.746.36) y los intereses legales por el monto de Nueve Mil Setecientos Noventa y Siete y 76/100 Soles (S/ 9,797.76), en cumplimiento a la sentencia de vista de fecha 05 de julio de 2023, expedida por la Sala Laboral Permanente de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho (Expediente Nº 00077-2020-0-0501-JR-CI-03);

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 374 -2026-UNSCH-CU

Que, con Resolución Rectoral Nº 707-2024-UNSCH-R, de fecha 02 de diciembre de 2024, se declaró improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por Mario Teodoro Cueto Cárdenas, ex Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 605-2024-UNSCH-R;

Que, con escrito de registro Nº 25384, de fecha 05 de enero de 2025, Mario Teodoro Cueto Cárdenas, ex Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 707-2024-UNSCH-R;

Que, el artículo 220º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, a través del Informe Técnico N° 090-2025-UNSCH-DIGA/URRHH-GCY, de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración, se ha realizado el recálculo de intereses legales a favor del docente cesante Mario Teodoro Cueto Cárdenas, por el monto de S/ 172,873.89;

Que, con Opinión Legal N° 380-2025-UNSCH-OAJ, de fecha 03 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica opina declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por Mario Teodoro Cueto Cárdenas contra la Resolución Rectoral Nº 707-2024-UNSCH-R, de fecha 02 de diciembre de 2024, el mismo que resuelve el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Rectoral Nº 605-2024-UNSCH-R, de fecha 04 de noviembre de 2024, en el extremo del recálculo de los intereses legales por concepto de homologación de remuneraciones en mérito al mandato judicial dictado en el expediente judicial, conforme al recálculo efectuado mediante el Informe Técnico N° 090-2025-UNSCH-DIGA/URRHH-GCY de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, en consecuencia, debe declararse fundado el recurso de apelación interpuesto por Mario Teodoro Cueto Cárdenas, ex Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 707-2024-UNSCH-R, en aplicación del principio de legalidad;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 374 -2026-UNSCH-CU

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.14 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 31 de marzo de 2026;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR fundado el recurso de apelación interpuesto por MARIO TEODORO CUETO CÁRDENAS, ex Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 707-2024-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Resolución Rectoral Nº 605-2024-UNSCH-R, de fecha 04 de noviembre de 2024, en los siguientes términos:

"**Artículo 1º.-** RECONOCER la homologación de remuneraciones a favor de MARIO TEODORO CUETO CÁRDENAS, ex Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el monto de Ciento Sesenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Seis y 36/100 Soles (S/ 169,746.36) y los intereses legales por el monto de Ciento Setenta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Tres y 89/100 Soles (S/ 172,873.89), en cumplimiento a la sentencia de vista de fecha 05 de julio de 2023, expedida por la Sala Laboral Permanente de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho (Expediente Nº 00077-2020-0-0501-JR-CI-03)".

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga la adopción de las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4º.- REMITIR la presente resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el marco de sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. EMILIO GERMÁN RAMÍREZ ROCA
Rector

Abog. FÉLIX EMILIO SALAZAR MARIÑO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 374 -2026-UNSCH-CU

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Contabilidad
Unidad de Recursos Humanos
Área de Compensaciones
File personal
Interesado
Archivo

FESM/ywvj